

Modernización Tributaria

Boletín 12.043-5

Presentación ante la Comisión de Hacienda del Senado



Gobierno
de Chile

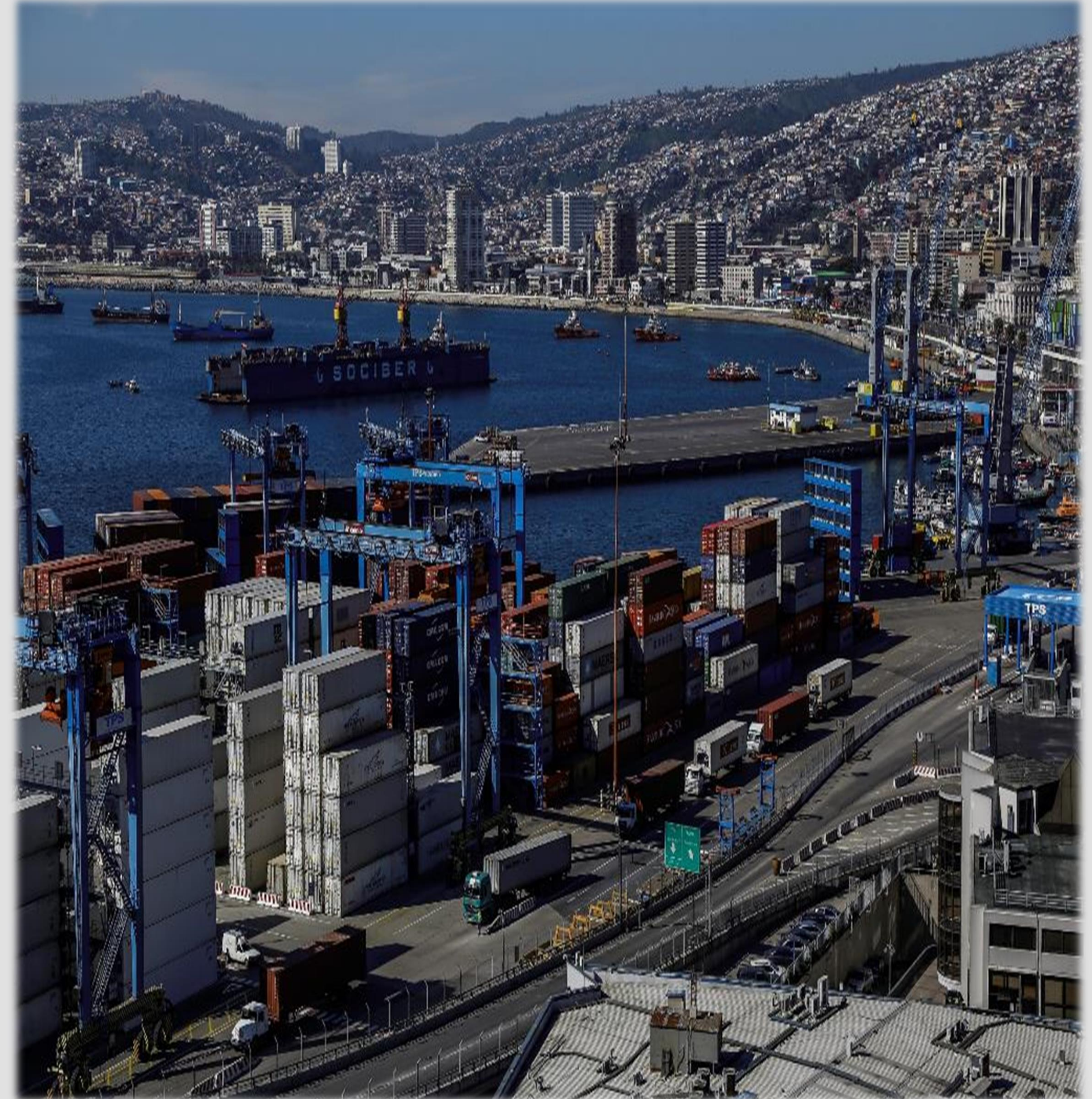
Ministerio
de Hacienda

Felipe Larraín Bascuñán

Ministro de Hacienda

4 de septiembre, 2019

- I. Objetivos
- II. Hitos de la tramitación
- III. Medidas Pro Inversión y Otras Relacionadas
- IV. Régimen Pro Pyme
- V. Transformación Digital
- VI. Certeza Tributaria y Modernización de Normas
- VII. Informe Financiero



- Incentivar el crecimiento, la inversión, el emprendimiento, la innovación y la creación de trabajo
- Hacer el camino más fácil a las Pymes
- Simplificar el sistema tributario y entregar certeza jurídica
- Transformación digital
- Mantener los equilibrios fiscales



II. Hitos de la tramitación

- Presentación proyecto al Congreso el 23 de agosto de 2018
- 50 audiencias públicas, incluyendo representantes de asociaciones gremiales y de trabajadores, servicios públicos y sus funcionarios, académicos y economistas
- 41 sesiones en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados
- 22 de agosto de 2019: aprobación en la Sala de la Cámara de Diputados



III. Medidas Pro Inversión

- A. Reintegración al 100% (desde 65%)
- B. Otras medidas especiales Pro Inversión
 - Depreciación instantánea
 - ✓ Incentivo a la reinversión de utilidades de Pymes
 - ✓ Extensión beneficios Zonas Extremas
 - ✓ Devolución IVA por adquisición activo fijo
 - ✓ Extensión rebaja IVA a la construcción



A. Reintegración al 100% (desde el 65%)



1. Diagnóstico Sistema Semi-Integrado

- Impone una “doble tributación” parcial a los emprendedores, socios o accionistas de empresas
- La carga tributaria que afecta al propietario se determina por el origen de la utilidad y no por su nivel de ingresos
- Así, los dueños, directos o indirectos, de empresas del sistema semi-integrado pagan un sobre impuesto de 9,45% plano, sin importar su capacidad contributiva
- Las cifras muestran que el universo mayoritario afectado por este impuesto plano son las personas de menores ingresos:
 - Más de 568 mil contribuyentes del tramo exento de IGC (ingresos mensuales menores a \$650 mil)

El sistema único y 100% integrado permite:

➤ Simplificar el sistema tributario

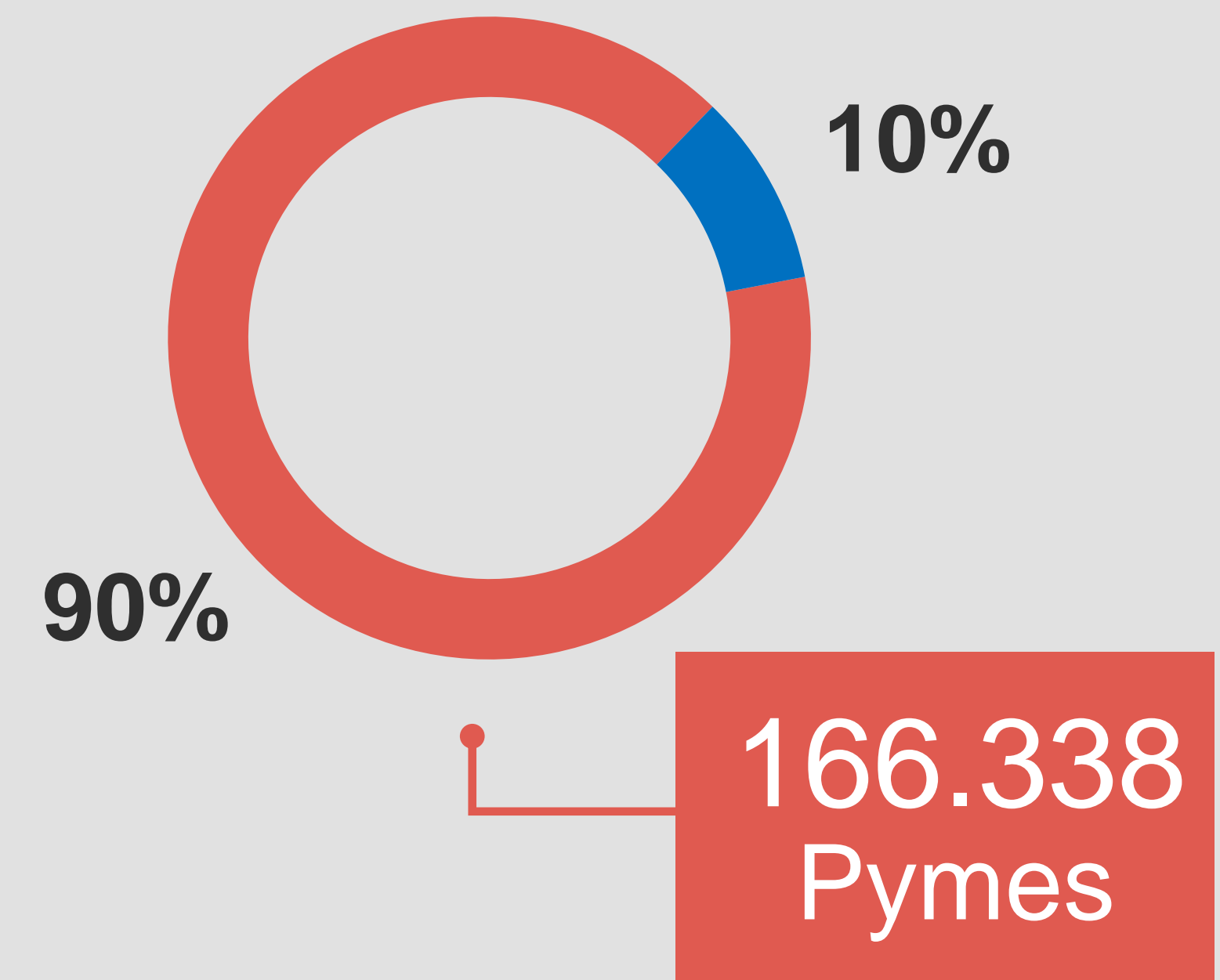
- Tener un sistema tributario único, en vez del régimen vigente con dos sistemas generales y otro para Pymes (“atribuido”, “semi-integrado” y “14 ter”)
- Hacer menos compleja la administración del sistema y reducir los costos destinados al cumplimiento tributario

➤ Incentivo a la inversión

- Elimina la diferencia para un chileno de invertir en Chile (tasa hasta 44,45%) y en el extranjero (tasa hasta 35%)
- Mejora el retorno de una nueva inversión, siendo más atractivo invertir en Chile
- Se eliminan diferencias entre inversionistas desde países con y sin convenio

➤ Beneficiar a las Pymes y personas de menores ingresos e implementar un sistema que no las afecte negativamente

- De un total de 184.270 empresas sujetas al régimen semi-integrado, más del 90% son Pymes
- Todas las Pymes del sistema semi-integrado deben pagar un impuesto de 27% (en vez de 25%) y sus propietarios deben soportar un sobre impuesto de 9,45%
- La integración beneficiará a cerca de 720 mil chilenos que están exentos de impuesto o afectos a un 4%, pero que hoy deben pagar un sobre impuesto de 9,45% adicional por el sistema semi-integrado



Fuente: SII

- Fomentar el emprendimiento (equidad vertical y horizontal)
 - La semi-integración afecta al emprendedor imponiéndole un sobreimpuesto de 9,45%
 - Por ejemplo, el emprendedor que gana \$650 mil debe pagar el mismo impuesto (9,45%) que paga un ejecutivo que gana casi \$4 millones
 - La integración elimina estas diferencias entre rentas del capital y del trabajo

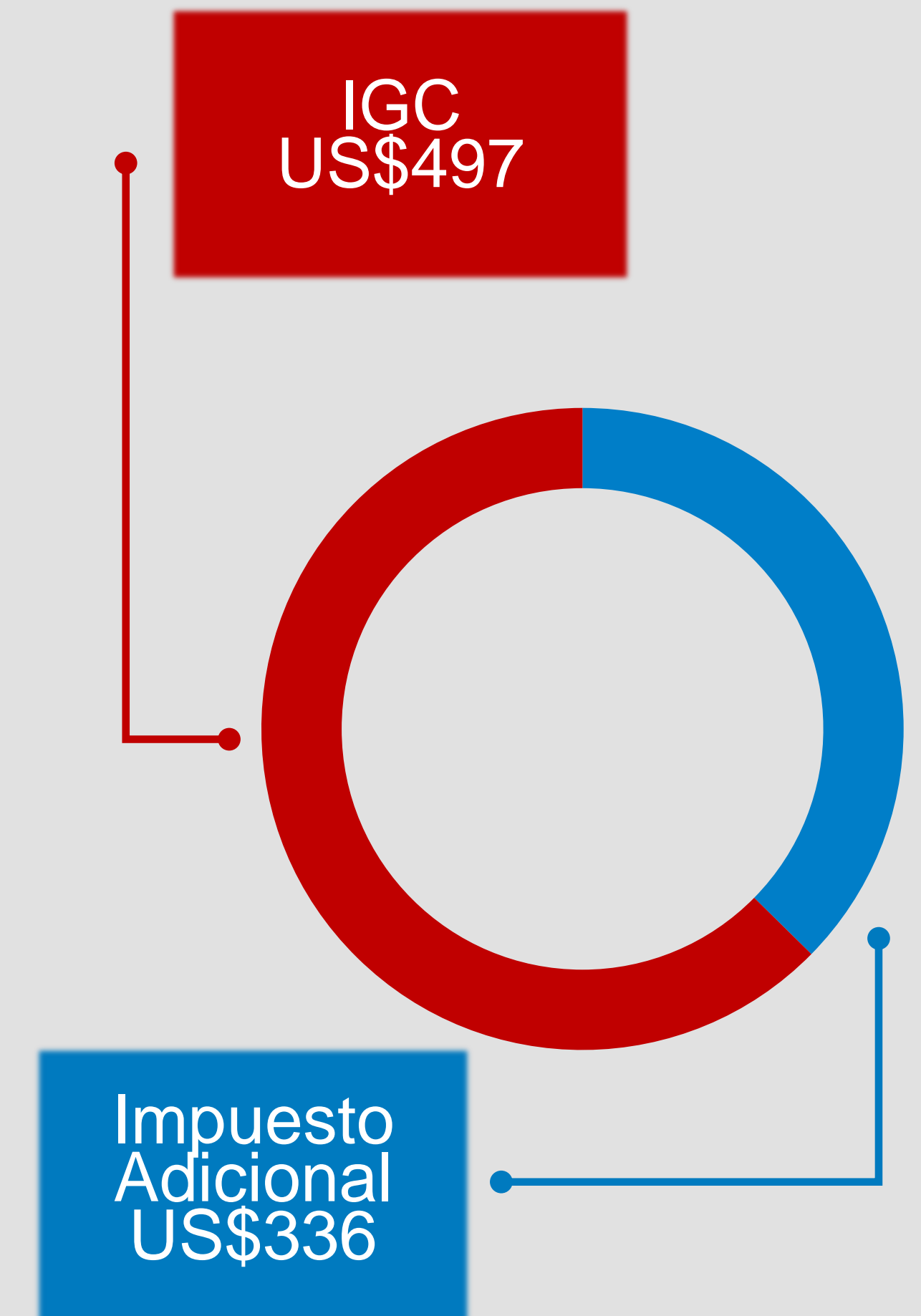
- Se mantienen y fortalecen medidas de control del sistema
 - Norma General Antielusión
 - Eliminación de “*retiros para reinversión*” y de “*retiros en exceso*”

- Se incorporan nuevas normas especiales anti-elusión
 - Revisión a que utilidades retenidas y activos que las representan no hayan sido utilizadas para el consumo de las personas naturales dueñas de la empresa
 - Revisión de la razonabilidad económica o comercial de los retiros desproporcionados a la participación en el capital, considerando las circunstancias de la empresa y sus propietarios

4. Cifras Servicio de Impuestos Internos

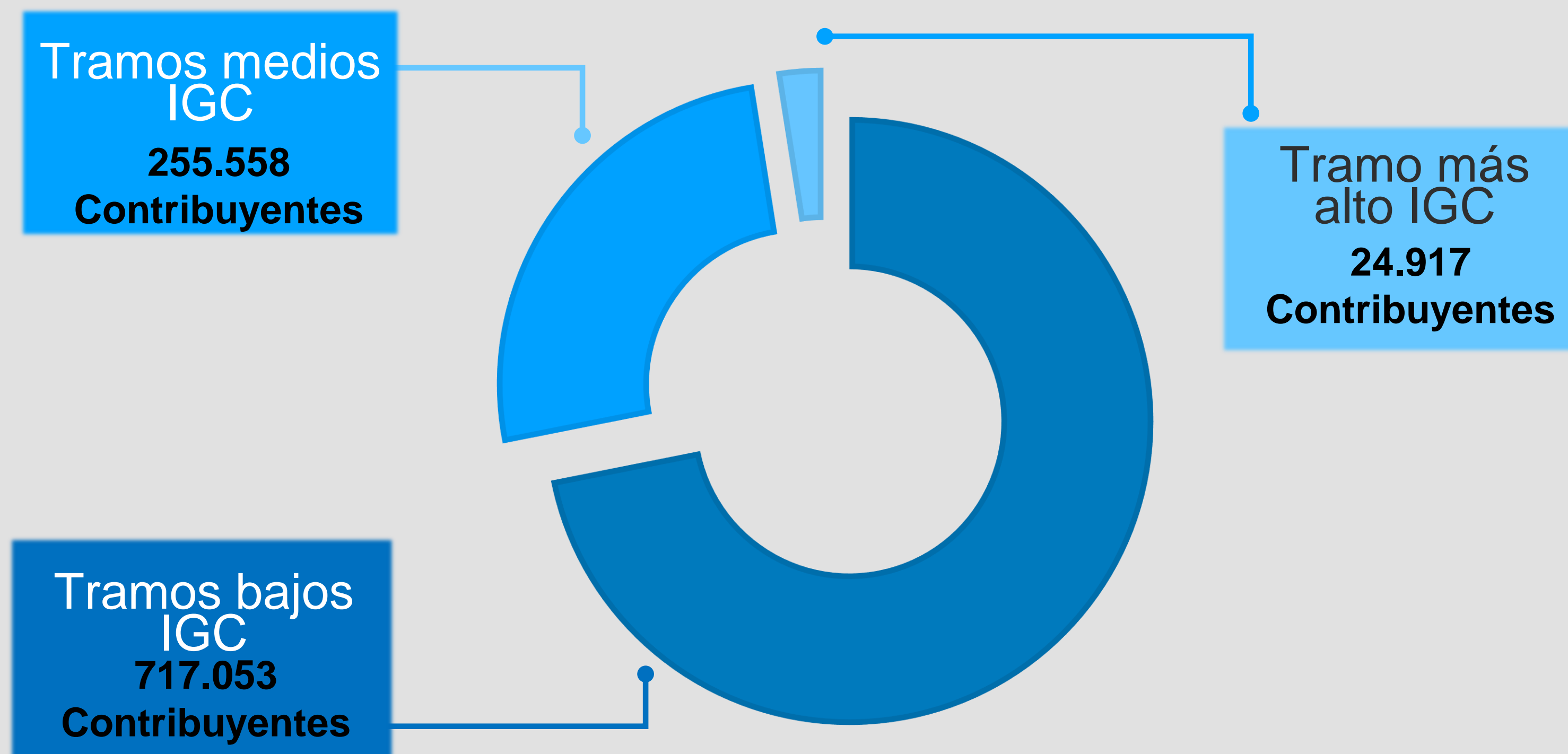
Impacto del sistema semi-integrado conforme a las cifras presentadas por el Director Nacional del SII en la Cámara de Diputados

Tramo IGC	Tasa IGC	Contribuyentes	Efecto por Reintegración	IGC Determinado AT 2018	Efecto por Reintegración / IGC
			(MM US\$)	(MM US\$)	(%)
desde 0 UTA hasta 13,5 UTA	0,0%	568.510	61	0	100,0%
desde 13,5 UTA hasta 30 UTA	4,0%	148.543	32	39	45,1%
desde 30 UTA hasta 50 UTA	8,0%	65.140	44	79	35,8%
desde 50 UTA hasta 70 UTA	13,5%	29.054	44	92	32,4%
desde 70 UTA hasta 90 UTA	23,0%	16.881	42	110	27,6%
desde 90 UTA hasta 120 UTA	30,4%	14.483	45	182	19,8%
Más de 120 UTA	35,0%	24.917	229	1.583	12,6%
Total Socios IGC		867.528	497	2.084	19,3%
Contribuyentes Impuesto Adicional	35,0%		336		
TOTAL GENERAL			833		



4. Cifras Servicio de Impuestos Internos

Personas beneficiadas con la reintegración conforme a las cifras presentadas por el Director Nacional del SII en la Cámara de Diputados



➤ Contribución del 1% regional

- Contribución de 1% a los proyectos con inversión sobre US\$10 millones y que deban pasar por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Se paga una vez que el proyecto haya obtenido sus permisos regulatorios y desde que genere ingresos operacionales, en hasta 5 cuotas anuales y sucesivas

➤ Revisión razones económicas o comerciales de retiros desproporcionados

- Aplicación de impuesto único de 35% si se determina que no existen razones comerciales o económicas para un retiro desproporcionado a la participación en el capital de las utilidades que corresponden a contribuyentes relacionados dueños de la empresa

- Exigencias para contratos back to back e instituciones financieras extranjeras
 - Se incorporan elementos para limitar el beneficio de tasa reducida a los financiamientos desde el extranjero vía back to back (u estructuras análogas de *fronting*) si el objetivo de dicho acuerdo es únicamente obtener la tasa reducida
 - Se incorpora un nuevo concepto de institución financiera, con requisitos más exigentes y de sustancia económica, de manera que se beneficien con la tasa reducida los intereses pagados a las instituciones que cumplan dichos requisitos

- Requisitos para Market Maker
 - Se incorpora la exigencia que dicho contrato tenga una duración mayor a un año, salvo para el caso de aperturas en bolsa a través de ofertas públicas iniciales de valores
- Eliminación exención contribuciones predios forestales (salvo bosque nativo)
- Exención impuesto adicional a universidades
 - Se aclara que los pagos deben corresponder a las actividades docentes

➤ Efectos de las medidas de compensación

Millones de dólares	2021	2022	2023	Régimen ⁽¹⁾
<i>Market Maker</i>	42	43	45	45
<i>Back to back / Inst. Financieras Extranjeras</i>	161	166	172	172
Control retiros desproporcionados	151	149	148	135
Beneficio 1% Regional ⁽²⁾	35	56	78	108
Predios forestales ⁽³⁾	2,7	2,8	2,9	2,9
I.A. Universidades	1,1	1,1	1,1	1,1
Total	393	419	447	464

Notas: (1) En moneda de 2023; (2) la cifra considera un 50% de crédito contra el impuesto de Primera Categoría; (3) no representan mayores ingresos para el Gobierno Central.

B. Otras Medidas Especiales Pro Inversión y Adultos Mayores



1. Medidas Especiales Pro Inversión

- Depreciación transitoria para nuevas inversiones en activo fijo por dos años, desde el 1° de octubre de 2019
 - En general, 50% instantánea, y de forma acelerada el 50% restante
 - Para La Araucanía, depreciación 100% instantánea

- Incentivo a la reinversión de utilidades para Pymes y empresas con ingresos hasta UF 100.000
 - Rebaja de tasa efectiva del 25% al 12,5%, por las primeras 8.000 UF de ingreso que se mantengan reinvertidas

1. Medidas Especiales Pro Inversión

- Extensión beneficios a Zonas Extremas
 - 10 años adicionales en caso de vencer en 2025
- Devoluciones de IVA
 - Se reduce de 6 a 2 meses el plazo de acumulación para solicitar una devolución del IVA por inversiones realizadas en activo fijo
- Extensión de rebaja crédito fiscal de IVA en la construcción de viviendas
 - Se extiende la rebaja de crédito especial IVA a la construcción de viviendas, hasta de un valor de UF 3.000 con un 45% de rebaja para viviendas entre UF 2.000 y UF 3.000, manteniendo el tope de UF 225 por vivienda

2. Beneficios para Adultos Mayores

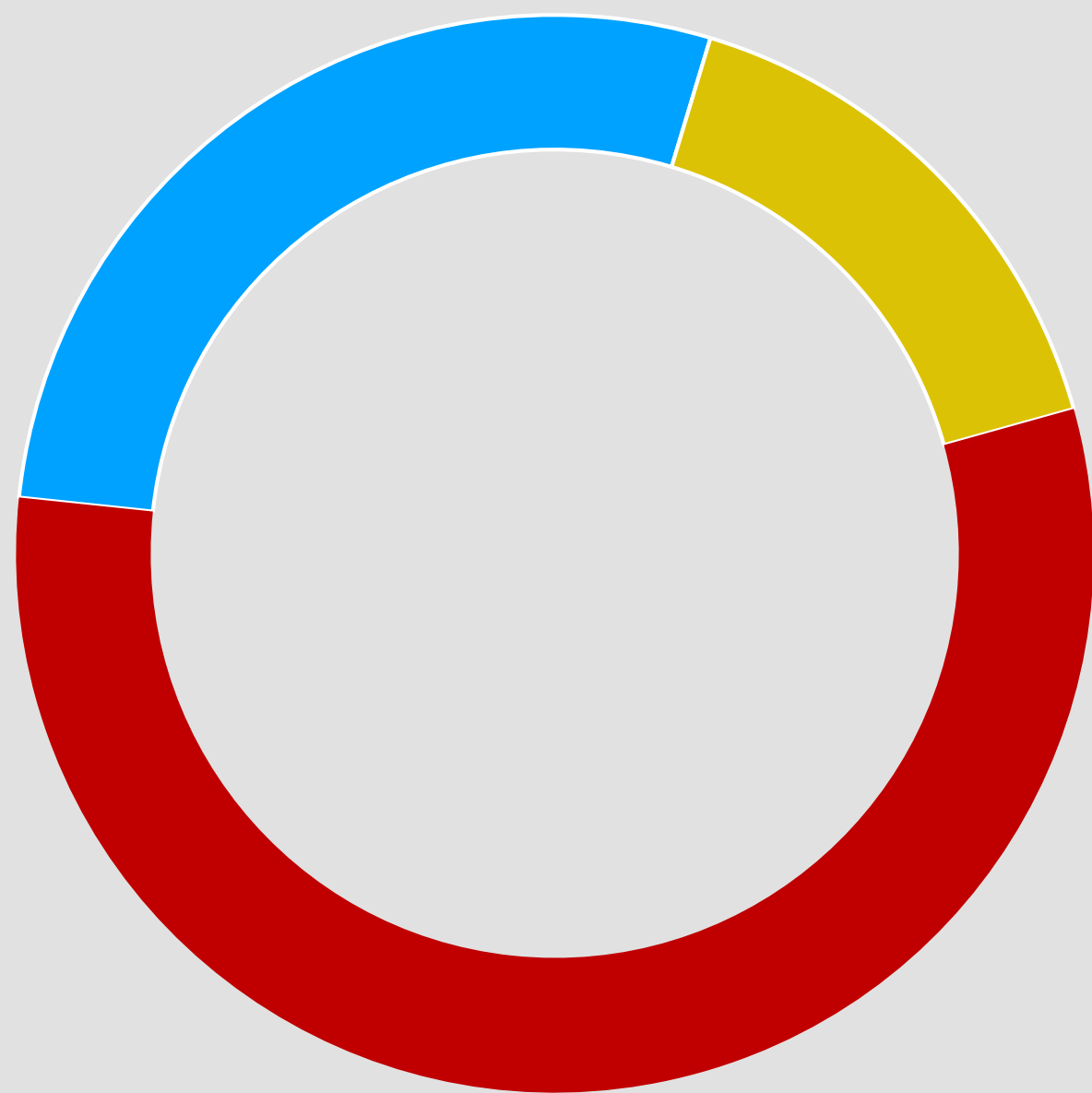
- Se mejoran los beneficios de contribuciones para Adultos Mayores vulnerables económicamente y de clase media:
 - Se incrementa el tope de avalúos por inmueble desde \$75 a \$128 millones, y el tope global desde \$100 a 171 millones
 - Nuevo mecanismo que limita el monto máximo a (i) el 5% de sus ingresos o (ii) el 50% del monto de la contribución, el que le sea más favorable
 - Se corrigen las normas de reajuste reconociendo el reavalúo (la ley actual solo considera IPC)
- Se establece una exención de contribuciones para los establecimientos de larga estadía de adultos mayores (ELEAM), siempre que se trate de entidades sin fines de lucro certificadas por el Servicio Nacional del Adulto Mayor y así calificadas por el Ministerio de Hacienda

IV. Régimen Pro Pyme



Actualmente, una minoría de las Pymes se beneficia del régimen Pyme del artículo 14 ter:

14 ter Pyme
28% 290.312 pymes



Semi integrado
16% 166.338 pymes

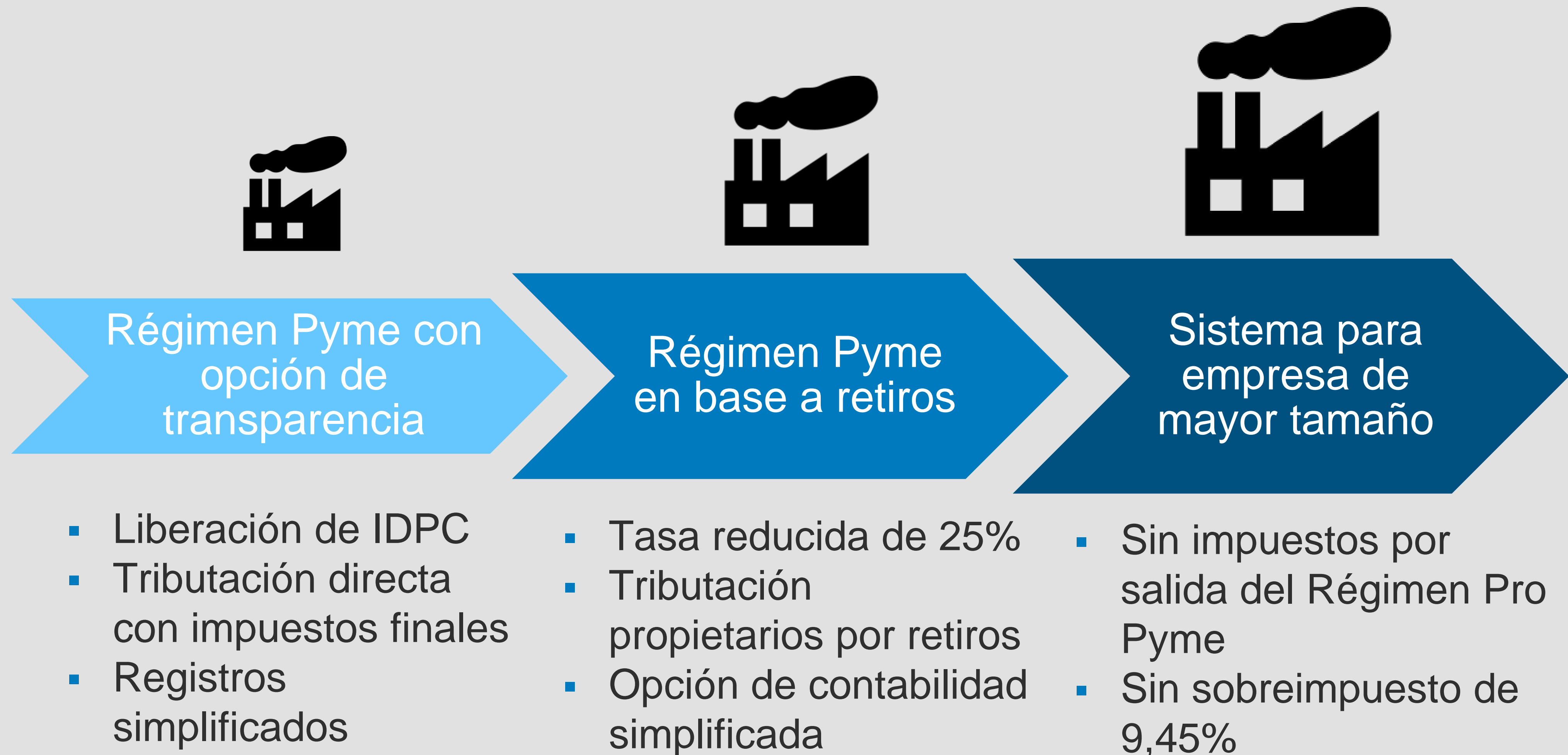
Atribuido
56% 588.515 pymes

755 mil Pymes no aplican contabilidad simplificada, no pagan menos PPM y no aplican depreciación instantánea

*Pymes para efectos tributarios: hasta UF 50 mil de ingresos anuales

Fuente: SII

2. Etapas Desarrollo Emprendimiento



A. Acceso al régimen

- Incorporación automática
- Ampliación umbral de 50.000 a 75.000 UF, con refuerzo a las normas de relación para evitar fraccionamientos
- Sin restricciones por tipo de empresa o socios, pero solo para empresas productivas (se mantiene tope de 35% de rentas pasivas)

B. Facilidad de financiamiento

- Aportes o financiamiento de otras empresas para innovación sin que se sumen los ingresos como empresa relacionada, siempre que sea certificado por Corfo
- Certificado del SII con información relevante para obtener financiamiento bancario

C. Otros beneficios

- Aplicarán en todos los casos depreciación instantánea sin importar el régimen de contabilidad de la Pyme
- Uso de información digital para que el SII realice propuestas de declaración de impuesto a las Pymes
- Tasa reducida de PPM

V. Transformación Digital



1. IVA a los servicios digitales

- Bajo los lineamientos de la OCDE, se incorpora como un hecho gravado con IVA los servicios digitales prestados desde el extranjero
- Los servicios a consumidores pasan a estar exentos de impuesto adicional (de tasa hasta 35%) y se afectarán con IVA
- Se incorpora un registro simplificado de cumplimiento para las plataformas extranjeras, manteniéndose supletoriamente el sistema de retención si la plataforma no se registra

A. Fortalecimiento tecnológico SII

- Se comprometen nuevos recursos por US\$ 10 millones anuales para el fortalecimiento tecnológico del SII, incluyendo potenciar mecanismos de fiscalización y la capacidad de análisis y procesamiento de información, agilizar los procedimientos digitales y promover la integración tecnológica del SII con otros organismos

B. Digitalización

- Se incorpora una carpeta electrónica para realizar los trámites en forma digital, por ejemplo, el “ciclo de vida” (inicio de actividades, modificaciones y término de giro) o la presentación de todas las declaraciones de impuesto en forma digital
- Se contempla que toda la documentación sea electrónica incluyendo la boleta al consumidor

VI. Certeza Tributaria y Modernización de Normas



1. Catálogo de Derechos del Contribuyente

- Fortalecimiento del catálogo de derechos de los contribuyentes y de los recursos para hacerlos aplicables

2. Defensoría del Contribuyente (DEDECON)

- Igual naturaleza y jerarquía que el SII, para mantener una relación coordinada
- Velará por los derechos del contribuyente, entregando orientación tributaria, especialmente a las Pymes
- Mediación de conflictos entre contribuyentes y el SII

- Se establecen nuevas reglas para deducir un gasto tributario, con un renovado enfoque comercial para dar certeza jurídica
- Serán deducibles los gastos con la potencialidad directa o indirecta de generar renta (independiente si efectivamente la generan o no)
- Que se realicen en el interés, mantención o conservación del negocio de la empresa (lo que excluye aquellos gastos destinados al consumo de sus dueños)

Se incorporan nuevas normas especiales sobre gastos:

- Responsabilidad social empresarial: gastos que se encuentren en la resolución de calificación ambiental o los que se realicen en base a contratos o convenios suscritos con órganos de la administración del Estado
- Créditos incobrables: considerados gastos cuando el crédito lleve más de 365 días impago, siendo el monto deducible determinado por los porcentajes de incobrabilidad del mercado relevante, según una resolución del SII
- Entrega de bienes de primera necesidad: gasto por el costo de los bienes entregados en forma gratuita que no sean comercializables, por ejemplo (i) bancos de alimentos; (ii) pañales; (iii) productos de higiene de primera necesidad; y, (iv) remedios y otros.
- Se establecen normas para fomentar la entrega gratuita en vez de destruir bienes susceptibles de ser entregados

3. Modernización de Otras Normas

A. Ley de IVA

- Separación de IVA en la boleta
- Se grava con IVA la venta de universalidades analizando la naturaleza de los activos subyacentes que se venden
- Se moderniza el procedimiento de devolución mediante digitalización para hacerlo más expedito

B. Ley de Impuesto a las Herencias y Donaciones

- Se elimina la doble tributación en la sucesión de cónyuges, convivientes civiles e hijos en común
- Se flexibiliza el pago de impuesto a la herencia en 3 cuotas anuales para herederos que reciben bienes ilíquidos
- Se exime de impuesto a las donaciones hasta un 20% de la renta anual con tope de 500 UTM anuales, acumulables por 10 años

C. Impuesto Verde

- El impuesto pasará a determinarse en base a las emisiones, fijando como umbrales mínimo de emisión: (i) 25 mil toneladas de CO₂; y 100 toneladas de MP, dejando de lado el requisito de capacidad instalada
- Se incorporan mecanismos de compensación del impuesto por la implementación de medidas de reducción de emisiones
- Se establece una entrada en vigencia gradual para permitir inversiones en nueva tecnología e implementar los protocolos para las medidas de compensación

VII. Informe Financiero



1. Impacto en recaudación del Gobierno Central

Millones de USD	2020	2021	2022	2023	Régimen ⁽¹⁾	Régimen (% del PIB)
Sistema único integrado en base a retiros		-265	-275	-284	-833	-0.2%
Otras medidas que disminuyen la recaudación	-474	-1,118	-887	269	-182	0.0%
Aumenta crédito especial construcción viviendas	-82	-85	-88	-91	-98	0.0%
Modificación norma de gastos		-39	-39	-39	-39	0.0%
Cláusula Pyme		-36	-38	-39	-39	0.0%
Normas de tributación internacional		-6	-6	-6	-7	0.0%
Depreciación semi instantánea	-207	-827	-618	413	0	0.0%
Depreciación instantánea en La Araucanía	-26	-104	-77	52	0	0.0%
DDAN		-21	-21	-21	0	0.0%
Reducción plazo para recuperar IVA de 6 a 2 meses	-159	0	0	0	0	0.0%
Medidas compensatorias ⁽²⁾	0	390	416	444	461	0.1%
Otras medidas que aumentan la recaudación	1,391	1,672	1,174	994	1,259	0.3%
Boleta electrónica obligatoria		273	631	936	970	0.2%
Economía digital y comercio transfronterizo	232	240	243	245	253	0.1%
Modificación impuesto verde					35	0.0%
Impuesto sustitutivo al FUT	488	488	334	-154	0	0.0%
Proceso de declaración de activos en el extranjero	531	531	0	0	0	0.0%
Avenimiento extrajudicial transitorio	140	140	-33	-33	0	0.0%
TOTAL⁽³⁾	917	679	430	1,422	705	0,2%

Notas: (1) En moneda de 2023. (2) No considera mayor recaudación por definición de predios forestales, ya que no son ingresos del Gobierno Central. (3) Cifras en base a los informes financieros presentados previamente. Considera normas rechazadas en la Cámara, que incluye el crédito de 50% al impuesto de Primera Categoría en el caso de la contribución de 1% de la inversión regional, y el proceso de declaración de activos en el extranjero.

2. Costos asociados al proyecto

	2021	2022	2023	Régimen ⁽¹⁾
Defensoría al contribuyente	4,8	4,5	4,5	4,5
Digitalización	4,2	3,8	1,9	2,3
Fondo de Contribución Regional ⁽²⁾	35	74	115	215
Fortalecimiento SII	10	10	10	10
Total	54	92	131	232

Notas: (1) En moneda de 2023. (2) El Proyecto de Ley establece que el monto destinado a este fondo parte desde lo recibido como contribución por el 1% de inversión regional. Las cifras estimadas en este cuadro asumen un gasto de igual magnitud a lo recibido año a año por dicha contribución.

Modernización Tributaria

Boletín 12.043-5

Presentación ante la Comisión de Hacienda del Senado



Gobierno
de Chile

Ministerio
de Hacienda